

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
- MADRID -**

Madrid, 11 de abril de 2003

“Telefónica S.A.”, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Que la Junta General Ordinaria de Accionistas de “Telefónica, S.A.”, en reunión celebrada hoy, 11 de abril de 2003, en segunda convocatoria - con asistencia, presentes o representados, de 122.151 accionistas, titulares de 2.017.323.651 acciones, cuya cifra supone el 40,6893% del capital social de la Compañía -, ha aprobado por mayoría suficiente de capital, la totalidad de las propuestas que el Consejo de Administración había acordado someter a la deliberación y decisión de la Junta.

Respecto al punto primero del orden del día, la Junta General ha decidido aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y los Informes de Gestión de Telefónica, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al Ejercicio del año 2002 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Compañía en su reunión del día 26 de febrero de 2003, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. durante dicho Ejercicio. Asimismo, la Junta General ha decidido compensar el resultado negativo obtenido por Telefónica, S.A. en el Ejercicio 2002, por importe de 4.478'69 millones de euros, con cargo a las reservas de revalorización año 1996 (1.316'67 millones de euros), a las reservas voluntarias (1.645'80 millones de euros) y a la reserva por prima de emisión de acciones (1.516'22 millones de euros).

Respecto al punto segundo del orden del día, la Junta General ha decidido:

- (a) reelegir por un nuevo período de cinco años al Consejero, D. Miguel Horta e Costa;
- (b) ratificar el nombramiento por cooptación del Consejero, D. José Fernando de Almansa Moreno-Barreda, efectuado por el Consejo de Administración en fecha 26 de febrero de 2003, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Luiz F. Furlán, y nombrar Consejero de “Telefónica, S.A.”, por plazo de cinco años, al mencionado D. José Fernando de Almansa Moreno-Barreda; y

- (c) nombrar Consejeros de “Telefónica, S.A.”, por plazo de cinco años, a D. Jesús María Cadenato Matía y a D. José Fonollosa García, en sustitución de D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche y de D. José Maldonado Ramos, quienes han presentado su renuncia al cargo de Consejero con efectos en la presente Junta General y a los que se agradecen los servicios prestados a la Compañía.

Respecto al punto tercero del orden del día, la Junta General ha decidido designar a la Firma “Deloitte & Touche España, S.L.” (anteriormente denominada “Deloitte España, S.L.” y antes aún denominada “Arthur Andersen y Cía. S.Com”) como Auditor de Cuentas para la verificación de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de “Telefónica, S.A.” y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al Ejercicio de 2003.

Respecto al punto cuarto del orden del día, la Junta General ha decidido facultar al Consejo de Administración para adquirir acciones propias durante un plazo de 18 meses, con un precio mínimo equivalente al valor nominal de las acciones adquiridas y un máximo igual al valor de cotización en el momento de la adquisición.

Respecto al punto quinto del orden del día, la Junta General ha acordado delegar a favor del Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés, y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles, y de la facultad para garantizarlas emisiones de las sociedades filiales.

Respecto al punto sexto del orden del día, la Junta General ha aprobado la reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, representativas de aproximadamente el dos por ciento del capital social, con exclusión del derecho de oposición de acreedores.

Respecto al punto séptimo del orden del día, la Junta General ha aprobado la modificación del artículo 28 (Régimen de retribución de los administradores), la creación de un nuevo artículo 31 bis (Comisión de Auditoría y Control) y la adición de un nuevo apartado 4 al artículo 35 (Aplicación del Resultado) de los Estatutos sociales.

Respecto del punto octavo del orden del día, la Junta General ha acordado fijar, a los efectos previstos en el nuevo artículo 28.1 de los Estatutos Sociales, en seis (6) millones de euros el importe máximo bruto anual de la retribución que la Compañía satisfará al conjunto de sus Consejeros. Dicho importe estará vigente en tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación.

Respecto al punto noveno del orden del día, la Junta General ha aprobado el reparto en dinero a todas y cada una de las acciones en circulación de la Compañía de veinticinco céntimos de

euros por acción, pagadero en dos plazos: uno de ellos, por importe de trece céntimos de euro por acción, que se hará efectivo el próximo día 3 de julio; y el otro, por importe de doce céntimos por acción, que se hará efectivo el día 15 de octubre del presente año. Asimismo, la Junta General ha aprobado un reparto en especie consistente en entregar a los accionistas de la Compañía acciones representativas de hasta el treinta por ciento del capital social de la compañía Antena 3 de Televisión, S.A.

Se adjunta el texto íntegro de las propuestas de Acuerdos que el Consejo de Administración ha sometido a la decisión de la Junta General Ordinaria de Accionistas y que ésta ha aprobado.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
“TELEFÓNICA, S.A.”

***PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
SOMETE A LA DECISION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS***

Madrid, 11 de abril de 2003

Propuesta relativa al Punto I del Orden del Día.

- A) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y los Informes de Gestión de Telefónica, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al Ejercicio del año 2002 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Compañía en su reunión del día 26 de febrero de 2003, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. durante dicho Ejercicio.

En las Cuentas Individuales, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2002 refleja un activo y un pasivo por importe de 50.129'72 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del Ejercicio un resultado negativo por importe de 4.478'69 millones de euros.

En las Cuentas Consolidadas, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2002 refleja un activo y un pasivo por importe de 68.041'29 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al cierre del Ejercicio un resultado negativo por importe de 5.576'80 millones de euros.

- B) Compensar el resultado negativo obtenido por Telefónica, S.A. en el Ejercicio 2002, por importe de 4.478'69 millones de euros, con cargo a las reservas de revalorización año 1996 (1.316'67 millones de euros), a las reservas voluntarias (1.645'80 millones de euros) y a la reserva por prima de emisión de acciones (1.516'22 millones de euros).

Propuesta relativa al Punto II del Orden del Día.

- A) Reelegir por un nuevo período de cinco años al Consejero D. Miguel Horta e Costa.
- B) Ratificar el nombramiento por cooptación del Consejero D. José Fernando de Almansa Moreno-Barreda, efectuado por el Consejo de Administración en fecha 26 de febrero de 2003, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Luiz

F. Furlán, y nombrar Consejero de “Telefónica, S.A.”, por plazo de cinco años, al mencionado D. José Fernando de Almansa Moreno–Barreda.

- C) Nombrar Consejeros de “Telefónica, S.A.”, por plazo de cinco años, a D. Jesús María Cadenato Matía y a D. José Fonollosa García, en sustitución de D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché y de D. José Maldonado Ramos, quienes han presentado su renuncia al cargo de Consejero con efectos en la presente Junta General y a los que se agradecen los servicios prestados a la Compañía.

Propuesta relativa al Punto III del Orden del Día.

Designar a la Firma “Deloitte & Touche España, S.L.” (anteriormente denominada “Deloitte España, S.L.” y antes aún denominada “Arthur Andersen y Cía. S.Com”) como Auditor de Cuentas para la verificación de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de “Telefónica, S.A.” y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al Ejercicio de 2003.

Propuesta relativa al Punto IV del Orden del Día.

- A) Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Telefónica, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante– de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Telefónica, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición, debiendo, además, respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las Autoridades reguladoras de los mercados en los que la acción de Telefónica, S.A. esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de Telefónica, S.A. que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la Compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Compañía aprobados en debida forma.

- B) Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.
- C) Dejar sin efecto, en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado a este respecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, en reunión celebrada el día 12 de abril de 2002, en relación con el punto IV del Orden del Día de la misma.

Propuesta relativa al Punto V del Orden del Día.

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y aplicando por analogía lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de emitir valores de renta fija de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La emisión de los valores de renta fija podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
2. El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores de renta fija que se acuerden al amparo de la presente delegación, unido al de las demás emisiones de la Compañía en circulación en el momento en que se haga uso de ella, no podrá exceder el límite máximo de la cifra de capital social desembolsado más las reservas que figuren en el último balance aprobado y las cuentas de revalorización y actualización de balances aceptadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, previsto en el apartado 1 del artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.
3. Los valores de renta fija emitidos podrán ser obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija, tanto simples como, en el caso de obligaciones y bonos, canjeables por acciones de la Compañía o de cualquiera de las sociedades de su Grupo y/o convertibles en acciones de la Compañía.
4. La delegación para emitir valores de renta fija se extenderá a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, admisión a cotización, etc.).
5. Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- a) Normalmente, la relación de conversión y/o canje será fija, y a tales efectos los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Compañía en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo. En todo caso, el precio de las acciones no podrá ser inferior al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Compañía en el Mercado Continuo durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni menor a quince días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de las obligaciones o bonos; y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de las obligaciones o bonos.
- b) No obstante lo previsto en el apartado a) anterior, podrá acordarse emitir las obligaciones o bonos con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Compañía en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días antes de la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30%.
- c) En ningún caso el valor nominal de la acción, ajustado en función de la relación de conversión y/o canje, podrá ser inferior al tipo de emisión del valor de renta fija

- d) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que, en su caso, correspondiera entregar al titular de las obligaciones o bonos se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
 - e) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los Auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.
6. En todo caso, la delegación para la emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables comprenderá:
- a) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones o bonos convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.
 - b) La facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales o de otra manera lo exija el interés social. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles que eventualmente decida realizar al amparo de la presente

autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del Auditor de cuentas a que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- c) La facultad de desarrollar las bases y modalidades de la conversión y/o canje establecidas en el apartado 5 anterior y, en particular, la de determinar el momento de la conversión y/o del canje, que podrá limitarse a un período predeterminado, la titularidad del derecho de conversión y/o canje, que podrá atribuirse a la Compañía o a los obligacionistas, la forma de satisfacer al obligacionista (mediante conversión, canje o incluso una combinación de ambas técnicas, que puede quedar a su opción para el momento de la ejecución) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.
- 7. El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Compañía, las emisiones de valores de renta fija de sus sociedades filiales.
- 8. El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Compañía, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de la delegación de facultades a la que se refiere el presente acuerdo.
- 9. La Compañía solicitará la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos y otros valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los valores emitidos en virtud de esta delegación, ésta se

adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones que la desarrollen.

Se autoriza al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de la Comisión Delegada (al amparo de lo establecido en el artículo 141, número 1, segundo párrafo, de la Ley de Sociedades Anónimas) las facultades delegadas a que se refiere el presente acuerdo.

Queda sin efecto la delegación para la emisión de valores de renta fija de naturaleza simple otorgada por la Junta General de Accionistas de la Compañía en reunión celebrada el día 26 de marzo de 1999.

Propuesta relativa al Punto VI del Orden del Día.

Reducir el capital social de la Compañía en la cifra de 101.140.640 euros, mediante amortización de 101.140.640 acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base a lo autorizado en su momento por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y en la disposición adicional 1ª, apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, queda modificado el artículo 5º de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- Capital social

- 1. El capital social es de 4.856.733.871 euros, dividido en 4.856.733.871 acciones ordinarias de una única serie y de un valor nominal de un euro cada una de ellas, íntegramente desembolsado.***
- 2. La Junta General de Accionistas, cumpliendo los requisitos y dentro de los límites legalmente establecidos al efecto, podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social.”***

La reducción de capital se realiza con cargo a reservas, anulando la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción será amortizar las acciones propias.

En aplicación del artículo 167.3 de la Ley de Sociedades Anónimas y con objeto de no aplicar el derecho de oposición que se contempla en el artículo 166 de la misma, el importe del valor nominal de las acciones amortizadas se destina a una reserva por capital amortizado, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social.

Se hace constar, a efectos de lo previsto en el artículo 289.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, que no se precisa el consentimiento de los Sindicatos de Obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación, toda vez que la

reducción de capital que se acuerda no disminuye la proporción inicial entre la suma de capital más reservas y la cuantía de las obligaciones pendiente de amortizar.

Finalmente, por lo que respecta al plazo de ejecución de la reducción, se faculta e instruye al Consejo de Administración, autorizándole a su vez a delegar en la Comisión Delegada con expresa facultad de sustitución, para que, en el plazo máximo de un año, eleve a público el acuerdo de reducción del capital y presente en el Registro Mercantil la correspondiente escritura pública para su inscripción.

Propuesta relativa al Punto VII del Orden del Día.

- A) Modificar el artículo 28 de los Estatutos Sociales de la Compañía, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 28.- Retribución

1. *La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinada y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas y consultivas. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Compañía al conjunto de sus Consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.*
2. *Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el apartado anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.*
3. *Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los*

Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuera aplicable.

4. *Con el fin de dotar de la debida transparencia a la retribución de los Consejeros como tales, en la Memoria anual se consignará la que individualizadamente corresponda a cada uno de los cargos o puestos del Consejo y de sus Comisiones (Presidente, Vicepresidente, Vocal). La retribución correspondiente a los Consejeros ejecutivos por títulos distintos de los previstos en el apartado 1 de este artículo se consignará de manera agregada, pero con desglose de las diferentes partidas o conceptos retributivos.*

- B) Introducir un nuevo artículo 31 bis en el texto de los Estatutos Sociales de la Compañía, con la siguiente redacción:

Artículo 31 bis.- Comisión de Auditoría y Control

1. *En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Control, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos.*
2. *El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.*
3. *La Comisión de Auditoría y Control tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:*
 - (i) *informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión;*
 - (ii) *proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento;*
 - (iii) *supervisar los servicios de auditoría interna;*

- (iv) *conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control; y*
 - (v) *mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*
 - 4. *La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o de la Comisión Delegada.*
 - 5. *La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.*
 - 6. *El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley.*
- C) *Modificar el artículo 35 de los Estatutos Sociales de la Compañía mediante la adición al mismo de un nuevo apartado 4, de modo que el expresado artículo 35 tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción:*

Artículo 35. Aplicación del Resultado.

- 1. *La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del Ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.*
- 2. *Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley o estos Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del Ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.*
- 3. *La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.*

4. *La Junta General podrá acordar el reparto de dividendos, o de la prima de emisión, en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y estén admitidos a negociación en un Mercado oficial en el momento de efectividad del acuerdo de reparto. Este último requisito también se entenderá cumplido cuando la Sociedad preste las adecuadas garantías de liquidez.*

La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción del capital social.

Propuesta relativa al Punto VIII del Orden del Día.

Fijar, a los efectos previstos en el nuevo artículo 28.1 de los Estatutos Sociales, en seis (6) millones de euros el importe máximo bruto anual de la retribución que la Compañía satisfará al conjunto de sus Consejeros. Dicho importe estará vigente en tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación.

Propuesta relativa al Punto IX del Orden del Día.

A) Distribución en dinero.

Aprobar un reparto de la prima de emisión mediante el pago a todas y cada una de las acciones en circulación de la Compañía de 0'25 euros por acción, haciendo el cargo correspondiente en la Reserva de Prima por Emisión de Acciones. Dicho pago tendrá lugar en dos plazos, el primero de 0'13 euros por acción pagadero el día 3 de julio de 2003, y el segundo de 0'12 euros por acción pagadero el día 15 de octubre de 2003, con sujeción al procedimiento establecido por la Dirección General de Finanzas Corporativas de la Compañía y mediante la justificación y presentación del certificado de posición expedido por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o por el Organismo que pudiera sustituir a éste.

Se hace constar, a efectos de lo previsto en el artículo 289.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, que no se precisa para dicho reparto el consentimiento de los Sindicatos de

Obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación, toda vez que la reducción del importe de las reservas que supone aquél no disminuye la proporción inicial entre la suma de capital más reservas y la cuantía de las obligaciones pendiente de amortizar.

B) Distribución en especie mediante la atribución de acciones de la compañía “Antena 3 de Televisión, S.A.” (en adelante, Antena 3).

- a) Aprobar un reparto de la Reserva de Prima por Emisión de Acciones, mediante la entrega a los accionistas de Telefónica, S.A. de acciones representativas del 30% del capital social de Antena 3, hoy representado por 50.000.400 acciones. El reparto se hará con cargo a la Reserva de Prima por Emisión de Acciones, por importe total de 420.003.360 euros, equivalente al valor que dichas acciones tienen en los libros de Telefónica, S.A..

La relación de canje se hallará dividiendo el número de acciones de Antena 3 a distribuir entre el número de acciones de Telefónica, S.A. con derecho a participar en dicho reparto. No obstante, el número de acciones de Antena 3 que finalmente se distribuyan por cada acción de Telefónica, S.A. podrá variar en función de los “split” que de las acciones de Antena 3 se hagan desde la fecha del presente acuerdo hasta su entrega a los accionistas de Telefónica, S.A. con el fin de facilitar la relación de canje. Si el número resultante no fuera entero, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. contratará los servicios de un Banco para que actúe como Agente de picos y liquide en dinero las fracciones.

- b) La efectividad del presente acuerdo queda sometida a la condición suspensiva de que se produzca la verificación por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la admisión a negociación de las acciones de Antena 3 antes del día 29 de noviembre de 2003. Transcurrida esta fecha sin que se hubieran admitido a cotización dichas acciones, el presente acuerdo quedará sin efecto.
- c) El derecho a percibir la devolución en especie de la prima de emisión, tal como queda acordada, se devengará a favor de todas aquellas personas físicas o jurídicas que aparezcan como titulares de acciones de Telefónica, S.A. en los

registros contables de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores el día siguiente a aquél en que Telefónica, S.A. publique que se ha producido la verificación por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la admisión a negociación de las acciones de Antena 3.

- d) Teniendo en cuenta que el proyecto bursátil necesario para la admisión a cotización de las acciones de Antena 3 requiere la realización por parte de Telefónica, S.A. de una Oferta Pública de Venta, a la que eventualmente podrían sumarse otros accionistas de Antena 3, la Junta General instruye expresamente al Consejo de Administración de Telefónica, S.A. para que reduzca el paquete de acciones de Antena 3 destinado a su distribución entre los accionistas de Telefónica, S.A. hasta en un máximo del 5% del capital total de Antena 3, si fuera necesario para facilitar la realización de dicha Oferta Pública de Venta en las mejores condiciones posibles. Dicha reducción, que implicará la correlativa reducción del importe total del reparto de la prima de emisión objeto del presente acuerdo, se llevará a cabo en función del dictamen o informe emitido por un asesor financiero externo contratado a tal efecto, en el cual se expresarán las razones que hacen precisa o conveniente aquélla.

El importe definitivo del reparto de la prima de emisión y el porcentaje final de las acciones de Antena 3 a distribuir entre los accionistas de Telefónica, S.A., así como el número de acciones de Antena 3 que corresponderán por cada acción de Telefónica, S.A., serán anunciados por esta Compañía con la suficiente antelación.

- e) Se delegan expresamente en el Consejo de Administración (autorizando a éste para que, a su vez, pueda subdelegar a favor de la Comisión Delegada o de cualesquiera Consejeros con facultades delegadas) todas las facultades necesarias para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo entre ellas la de determinar, en su caso, el importe reducido del reparto de la prima de emisión y la consiguiente determinación del número exacto de acciones de Antena 3 a distribuir entre los accionistas de Telefónica, S.A. en función de lo anteriormente acordado, y la designación del Banco Agente de picos; así como también las facultades necesarias para la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios para llevar a buen término la operación.
- f) Se hace constar, a efectos de lo previsto en el artículo 289.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, que no se precisa para el reparto en especie a que se

hace referencia en el presente apartado B) el consentimiento de los Sindicatos de Obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación, toda vez que la reducción del importe de las reservas que supone aquél no disminuye la proporción inicial entre la suma de capital más reservas y la cuantía de las obligaciones pendiente de amortizar.

Propuesta relativa al Punto X del Orden del Día.

Facultar con carácter solidario al Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Consejero–Secretario y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público.

* * *